

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

30664 REAL DECRETO 3252/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Santamaría Martínez.

Visto el expediente de indulto de Feliciano Santamaría Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Feliciano Santamaría Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30665 REAL DECRETO 3253/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Ramón Esteban Cayetano.

Visto el expediente de indulto de Ramón Esteban Cayetano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno; al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de trece de julio de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de cuatro delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor y a una pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Ramón Esteban Cayetano, conmutando las tres penas de seis años y un día de presidio mayor impuestas en la expresada sentencia por las de cuatro años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30666 REAL DECRETO 3254/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Luis Antonio Iglesias Franco.

Visto el expediente de indulto de Luis Antonio Iglesias Franco, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Luis Antonio Iglesias Franco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30667 REAL DECRETO 3255/1977, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José María Berenguer Fortuny.

Visto el expediente de indulto de José María Berenguer Fortuny, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos y de otro de hurto, a las penas, por el primero, de tres meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo o función pública y multa de diez mil pesetas, y por el segundo, seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José María Berenguer Fortuny, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30668 REAL DECRETO 3256/1977, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Abdenabi Taieb Daoud.

Visto el expediente de indulto de Abdenabi Taieb Daoud, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído al Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Abdenabi Taieb Daoud, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA